



ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 765 - 2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la necesidad que se pretende satisfacer, como soporte para elaborar el contrato.

Plan Anual de Adquisiciones. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC, vigencia fiscal 2025, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	80- De gestión, profesionales de empresa y administrativos	11 - Recursos Humanos	16 - Personal temporal	80111600

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Es competencia de las autoridades ambientales la administración y el cuidado de los recursos naturales en el territorio de su jurisdicción, facultades contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las sustituyan o modifiquen.

Con la expedición de la Ley 1333 de 2009, se estableció que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.



En este sentido es menester de las autoridades ambientales, sancionar a quienes incumplan las normas ambientales o pongan en peligro o deterioro los recursos naturales, por lo anterior el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto 3678 de 2010 estableció los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 dentro de los cuales se encuentran los criterios para la imposición de sanciones pecuniarias. Por lo anterior la CVC ha adoptado un procedimiento para adelantar los procesos sancionatorios los cuales en sus actividades involucran una gran demanda de tareas para el profesional jurídico de las Direcciones Ambientales Regionales.

La Dirección Ambiental Regional Centro Sur, en procura de brindar una atención oportuna y eficaz a los requerimientos en cuanto al proceso sancionatorio, necesita fortalecer su grupo de trabajo mediante la vinculación de personas que hayan terminado y aprobado el plan de estudios de la carrera de derecho que den apoyo los asuntos de carácter ambiental, contractual y de defensa judicial, los cuales están regulados por normas legales de obligatorio cumplimiento.

En tal sentido, el numeral 1° del artículo 23 del Decreto 3200 de 1979, señala que el estudiante de derecho debe realizar un (1) año continuo o discontinuo de práctica o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, contabilizado el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos que se enumeran a continuación:

"(...) g) Servidores Públicos con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.

h) Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país (Ley 222 de 1995 y Art. 3° Ley 1086 de 2006).

i) Monitor de consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente Docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios. (...)"

Así mismo lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978, al preceptuar que la asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por las funciones y responsabilidades requeridas para su ejercicio, según la denominación y el grado establecido. La judicatura también podrá ser adelantada con personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes. Así las cosas, para el óptimo y adecuado cumplimiento de las funciones que desempeña la Dirección Ambiental Regional Centro Sur en todos los procesos, específicamente en el del proceso sancionatorio ambiental, se requiere de una persona con una formación sólida en asuntos de carácter jurídico con la capacidad técnica, teórica y ética que le permita un manejo responsable de la información contenida en los expedientes en donde obran actuaciones judiciales o administrativas que involucran a la Entidad.



Dicha necesidad tiene asiento legal, conforme lo previsto en los artículos 26 y 27 del Decreto No. 196 de 1971, que a letra rezan:

Artículo 26. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados:

- a) Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;*
- b) Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;*
- c) por las partes;*
- d) por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo;*
- e) por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y*
- f) por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho.*

Artículo 27. Los dependientes de abogados inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.

En mérito de lo anterior y teniendo en cuenta el volumen de labores por atender, se considera pertinente contar con los servicios de apoyo planteados para coadyuvar con la gestión jurídica de la Entidad en lo pertinente a las actividades relacionadas con la revisión y trámite de actuaciones jurídicas en los expedientes que contienen los procesos sancionatorios de la CVC. Con base en lo antes dicho, y con el fin de satisfacer la necesidad de dar cabal cumplimiento a los requerimientos jurídicos de la CVC, se justifica adelantar un procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Para satisfacer esta necesidad de la entidad, se debe suscribir un contrato de prestación de servicios por un término de seis (6) meses para dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 23 del Decreto 3200 de 1979, en donde señala que el estudiante debe realizar un (1) año continuo o discontinuo de práctica o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias. Para lo anterior, se usará la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato directamente relacionado con el objeto de que se trate, sin que sea necesario la obtención de un número plural de ofertas.



Las obligaciones que se contraerán en desarrollo de esta contratación se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto Corporativo para la vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Objeto: "Prestación de servicios en la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, como egresado de la facultad de derecho en calidad de judicante para realizar el seguimiento al proceso sancionatorio ambiental"

Obligaciones del contratista:

Para cumplir a cabalidad el objeto contractual, se ejecutarán las siguientes actividades, durante la vigencia 2025:

1. Apoyar en la realización de un diagnóstico y evaluación del estado de los expedientes, determinando las acciones a seguir.
2. Apoyar en la revisión, trámite y seguimiento de los asuntos jurídicos del proceso sancionatorio ambiental de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur.
3. Apoyar en la elaboración de respuesta a solicitudes de copias de los expedientes sancionatorios.
4. Apoyar la proyección, elaboración y presentación de actos administrativos sancionatorios ambientales (resoluciones de imposición de medidas preventivas o levantamiento de las mismas, autos de apertura de indagación preliminar, autos de inicio de procedimiento o cesación del mismo, autos de formulación de cargos, autos de práctica de pruebas, y autos de cierre de investigación), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos corporativos.
5. Apoyar la proyección, elaboración y presentación de comunicaciones, citaciones, solicitudes de publicación de actos administrativos sancionatorios ambientales, notificaciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos corporativos.
6. Apoyar en la elaboración de los informes de los avances de los procesos sancionatorios en curso para el respectivo seguimiento y control.



7. Presentar una estadística mensual que permita establecer el seguimiento al estado de cada proceso, persona a cargo de su sustanciación, cantidad de procesos activos y archivados, cumplimiento de términos, entre otras.
8. Apoyar en la elaboración de memoriales, oficios y demás documentos que le sean asignados de los procesos sancionatorios de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur.
9. Apoyar en el escaneo de los actos administrativos, oficios y expedientes sancionatorios que le sean asignados.
10. Apoyar la proyección y elaboración de los autos de archivo y realizar transferencias documentales para expedientes de procesos sancionatorios que hayan finalizado trámite o cumplido obligaciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los procedimientos corporativos.
11. Apoyar en el glose de los documentos a los expedientes con observancia de la normatividad de archivo vigente.
12. Apoyar la actualización en el aplicativo ARQ de los expedientes que le sean asignados.
13. Organizar y mantener ordenado el archivo de procesos sancionatorios.

NOTA 1: Para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el (la) Contratista deberá proveerse, para realizar sus actividades, de un equipo de cómputo de su propiedad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones descritas en el presente documento.

NOTA 2: El contratista deberá entregar informes parciales cada mes, en donde se registren los avances de las actividades programadas, según lo establecido en el cronograma de ejecución avalado por el supervisor de la CVC y un informe final a la terminación del contrato. Cada informe debe entregarse impreso y en medio magnético.

Especificaciones esenciales del contrato

Plazo de ejecución: a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

Lugar de Ejecución: Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, Instituto de Piscicultura, municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.



Valor total de la contratación: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.200.000).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de Selección: La modalidad de selección de contratación directa se encuentra regulada en el literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la modalidad de selección es la contratación directa.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 7 de marzo de 2011, radicación No. 11001032600020090007000 (37.044) con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero se pronunció en este sentido, señalando:

“(…) En palabras del Consejo de Estado, de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato. (...)”



Identificación del Contrato a Celebrar: El contrato a celebrar es de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Teniendo en cuenta que para establecer el presupuesto oficial se utilizó el mecanismo de precios histórico teniendo en cuenta la variación del IPC para este año, que presenta la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para las actividades similares y de la misma disciplina, una vez realizado el análisis correspondiente se estableció el valor total del contrato en la suma de : NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.200.000)., esto en virtud del presupuesto de la Corporación para la vigencia 2025.

- Presupuesto de la contratación:

AREA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	VALOR	Imputación	FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA
1062	01 Fortalecimiento del desempeño de los sectores productivos	0104 Administración y uso sostenible del suelo, el aire y control al desempeño ambiental de los sectores productivos	0004 Resolver procesos sancionatorios ambientales	PARTICIPACION AMBIENTAL EN EL PORCENTAJE DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL	11.600.000	010010400030416151	1409	2025

Forma de Pago: La CVC pagará al contratista CUATRO (4) CUOTAS por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000), cada una, previa entrega del informe de avance y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, de lo cual quedará la constancia en el acta respectiva, anexando copia del pago al sistema integral de seguridad social y ARL.

5. PERFIL DEL INVITADO EXIGENCIAS Y REQUISITOS

Perfil requerido: Se requiere una persona natural capaz, idónea y con la experiencia requerida para la ejecución del contrato así: Estudiante de derecho que haya culminado y aprobado la totalidad del pensum académico del programa de derecho, pendiente de obtener el título profesional de abogado.



Para que la Entidad pueda verificar la idoneidad, la experiencia requerida y relacionada frente al área de que se trata la presente contratación, se requiere que el invitado presente la siguiente documentación.

☑ **Documentos de carácter jurídico**

- a) Carta de aceptación de la invitación debidamente firmada comprometiéndose a cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del contrato.
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- d) Formato Único de Hoja de Vida en el Formato del Departamento de la Función Pública debidamente diligenciado.
- e) Formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento de la Función Pública (Decreto 2232 de 1995) debidamente diligenciado.
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación de la definición de la situación militar por parte del proponente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1861 de 2017. Si es del caso.
- g) Acreditación de la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones previstos en la legislación vigente.
- h) Compromiso en el que conste que en el evento de serle adjudicado el contrato, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y las disposiciones que lo reglamentan, es decir, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
- i) Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

☑ **Documentos que el proponente autoriza consultar por la CVC:**

- a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contratista, emitidos por la Procuraduría General de la Nación.
- b) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- c) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Sala Disciplinaria del CSJ
- e) Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- f) Reporte Portal Anticorrupción de Colombia - PACO.
- g) Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales

- **Documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista:**



a) Certificación que acredite la culminación del plan de estudios del programa de Derecho de la institución de educación superior donde cursó dicho pregrado.

La documentación solicitada debe ser cargada en el SECOP II, de conformidad con el término establecido para su recepción.

La presentación de la hoja de vida por parte del oferente implica su declaración tácita de que se encuentra capacitado por su experiencia e idoneidad para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente contratación en el evento de salir favorecido para la firma del respectivo contrato.

La CVC se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que estime necesario previamente a la firma del contrato y/o solicitar aclaraciones o información adicional que considere pertinentes.

El incumplimiento en la entrega de los documentos solicitados imposibilitará continuar con el proceso de contratación directa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Decreto 1082 de 2015, define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, así:

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

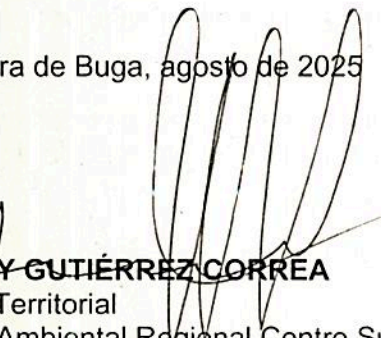


Según lo estipulado en el literal C del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, emitido por Colombia compra Eficiente, "Las entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados para la modalidad de selección de contratación directa".

9. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un funcionario de la Dar Centro Sur o quien haga sus veces, designado para ello, que debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC.

Guadalajara de Buga, agosto de 2025


LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyecto/Elaboró: Maria Isabel Viafara Falla – Abogada Contratista DAR Centro Sur 

Archívese en: 0740-013-008-765-2025